

ORDEN FORAL 9/2019, de 20 de febrero de 2019, de la Consejera de Relaciones Ciudadanas e Institucionales, por la que se aprueba el concurso público para el otorgamiento de licencias para la prestación de servicios de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre de ámbito local en la Comunidad Foral de Navarra.

El Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales aprobó en noviembre de 2017 (Orden Foral 46/2017, de 14 de noviembre) un concurso para otorgar todos los canales de TDT local disponibles en aquel momento (eran siete licencias para las mismas demarcaciones). Sin embargo, el Gobierno de Navarra acordó el 14 de marzo de 2018 estimar un recurso de alzada interpuesto por una mercantil contra dicha convocatoria y anularla, por entender que no se ajustaba a derecho la obligación de que el operador televisivo tuviera que ubicar físicamente sus estudios de producción en la demarcación para la que solicitaba licencia.

En ejecución de otro Acuerdo de Gobierno, este de fecha 29 de agosto de 2018, por el que se modificó la reserva de espacio en los múltiples de TDT local y autonómica de la Comunidad Foral de Navarra para la difusión de los servicios de EITB, se dictó la Orden Foral 38/2018, de 30 de agosto, de la Consejera de Relaciones Ciudadanas e Institucionales, por la que se modifica la habilitación al Ente Público de Radio y Televisión del País Vasco (Euskal Irrati Telebista-EITB) para la emisión a través de los cinco múltiples de cobertura local asignados a la Comunidad Foral de Navarra. Como consecuencia de esta reorganización de las habilitaciones para la emisión de ETB a través de los múltiplex locales de Navarra, se liberaron cuatro canales adicionales (uno por demarcación) a los siete que ya se ofertaron en el concurso anulado de 2017, por lo que en este momento el nuevo concurso que se propone suma once licencias

con la distribución por demarcaciones señalada anteriormente.

De acuerdo a la planificación técnica nacional del espectro radioeléctrico para televisión digital terrestre (TDT) de ámbito local (Real Decreto 439/2004, de 12 de marzo), la Comunidad Foral de Navarra cuenta en la actualidad con once canales que no tienen asignación (es decir, que carecen de titular que pueda prestar servicio audiovisual a través de ellos) repartidos en cuatro de los cinco múltiplex locales asignados a Navarra: se trata de los múltiplex de Estella-Lizarrza (tres licencias disponibles para emitir a través del canal 24), Sangüesa / Zangoza (tres licencias para el canal 45), Tafalla (dos licencias para el canal 31) y Tudela (tres licencias para el canal 39).

Por Resolución 0123/2019, de 1 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado para el Avance Digital, se autoriza la extensión a las localidades de Falces y Peralta / Azkoién de la zona de servicio en la demarcación de Tafalla (TL04NA), inscrita en el Plan Técnico Nacional de la televisión digital local.

La normativa básica de aplicación (Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual) regula en su artículo 27 los plazos de los que dispone la administración competente, en este caso el Gobierno de Navarra, para convocar los concursos para la concesión de licencias de prestación de servicios audiovisuales. Además, existe normativa foral que desarrolla esta materia, el Decreto Foral 5/2012, de 25 de enero, sobre servicios de comunicación audiovisual en la Comunidad Foral de Navarra.

De acuerdo con el Decreto Foral 129/2015, de 28 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales, la competencia en materia de servicios de comunicación

audiovisual reside en la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales.

Por todo ello, la Dirección General de Comunicación ha confeccionado unos pliegos para sacar a concurso la prestación de servicios de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre de cobertura local. Dando cumplimiento a lo establecido por el Decreto Foral 5/2012, sobre servicios de comunicación audiovisual en la Comunidad Foral de Navarra, los pliegos incorporan todos los requisitos mínimos de valoración previstos en su artículo 12, quedando agrupados en tres bloques principales de baremación: la oferta televisiva; la viabilidad económica; y la viabilidad e innovación tecnológica, transporte y difusión de la señal televisiva.

Los criterios establecidos para la selección de las mejores ofertas para las licencias en concurso son objetivos, transparentes, no discriminatorios y proporcionados. Su finalidad es seleccionar ofertas televisivas técnicamente sustentadas, económicamente viables, con proyectos de empresa perdurables y generadores de empleo y con una oferta televisiva realista que, con una base de calidad, combine contenidos propios de la demarcación en la que se enclavan y con otros propuestos libremente por los licitadores ligados a la Comunidad Foral, y que en su conjunto satisfaga el derecho de los ciudadanos a recibir una comunicación audiovisual enriquecedora y plural.

Finalmente, es preciso hacer constar que las bases propuestas para el concurso de estas tres licencias de radio mantienen las mejoras que se introdujeron en el concurso de 2017, respecto a la anterior convocatoria de 2012. A saber:

- la composición de la Mesa de Valoración pasará a estar integrada solo por personal

funcionario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, sin presencia en ese órgano evaluador de personal eventual (directores generales).

- se establece como nueva obligación el plazo de seis meses para la puesta en marcha del proyecto radiofónico de quienes obtengan licencia en este concurso, con el fin de evitar situaciones de inseguridad jurídica como las derivadas de anteriores concursos a la hora de exigir la reversión de licencias otorgadas que no sean objeto de explotación.
- mayor protagonismo para la producción propia y los contenidos locales de las emisoras de radio. En la valoración de las ofertas se ha incrementado notablemente, frente a la última convocatoria pública de 2012, la puntuación otorgable a las ofertas en función de los contenidos locales de producción propia que oferten.

A la vista del informe-propuesta realizado por la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales, de lo dispuesto en el Decreto Foral 5/2012, de 25 de enero, sobre servicios de comunicación audiovisual en la Comunidad Foral de Navarra, y en virtud de las atribuciones reconocidas por el Decreto Foral 129/2015, de 28 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales,

ORDENO:

1.º Convocar un concurso público para el otorgamiento de licencias para la prestación de servicios de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre correspondientes a once canales de cobertura local, reservados en las

siguientes demarcaciones y números de canal: tres licencias a cada de demarcación de Estella - Lizarra (canal 24), de Sangüesa / Zangoza (canal 45) y de Tudela (canal 39); y dos licencias para emitir a través del múltiplex local de la demarcación de Tafalla (canal 31).

2.º Aprobar las bases por las que se rige dicha convocatoria, que se incorporan como anexo.

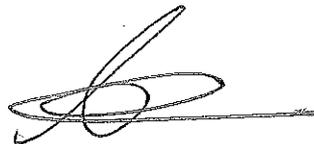
3.º Publicar la presente convocatoria y las bases en el Boletín Oficial de Navarra y en el portal del Gobierno de Navarra en Internet, www.navarra.es.

4.º Trasladar la presente Orden Foral a la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales, a la Dirección General de Informática, Telecomunicaciones e Innovación Pública y a la Jefatura Provincial de Inspección de Telecomunicaciones de Navarra, a los efectos oportunos.

5.º Contra la presente Orden Foral podrá el interesado interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su notificación.

Pamplona, veinte de febrero de dos mil diecinueve.

HERRITARREKIKO ETA ERAKUNDEEKIKO HARREMANETAKO
DEPARTAMENTUKO KONTSEILARIA / LA CONSEJERA DE RELACIONES
CIUDADANAS E INSTITUCIONALES.



Ana Ollo Hualde

BASES QUE RIGEN EL CONCURSO PÚBLICO PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE DE ÁMBITO LOCAL EN LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Base 1.–Objeto.

El presente pliego tiene por objeto el establecimiento de las condiciones que han de regir el concurso público para el otorgamiento de licencias para la prestación de servicios de comunicación audiovisual de televisión digital terrestre (en adelante TDT) correspondientes a los cuatro canales múltiples de cobertura local de Navarra con espacio libre, que albergan en total once canales sin asignación de licencia.

Se trata de los múltiples locales de las siguientes demarcaciones, de acuerdo con lo dispuesto para Navarra en el Real Decreto 439/2004, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Local:

- Múltiple local de Estella - Lizarra (canal 24): tres canales disponibles.
- Múltiple local de Sangüesa / Zangoza (canal 45): tres canales disponibles.
- Múltiple local de Tafalla (canal 31): dos canales disponibles.
- Múltiple local de Tudela (canal 39): tres canales disponibles.

El detalle técnico de los canales objeto de este concurso puede consultarse en el anexo I de estas bases.

Base 2.–Requisitos para ser titular de licencia.

Para poder optar a las licencias es preciso reunir los requisitos establecidos en el artículo 25 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

No podrán optar a este concurso quienes incurran en alguno de los impedimentos establecidos por el artículo 26.1. de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual para ser titulares de licencia (razones de orden público audiovisual).

Con el fin de garantizar y promover el pluralismo en la oferta televisiva de Navarra, no podrán concurrir a este concurso los titulares con licencia vigente para la prestación de servicio de televisión digital terrestre en Navarra. Además, las personas físicas y jurídicas que opten a las licencias de servicios de comunicación de TDT local objeto del presente concurso solo podrán presentar una solicitud por cada demarcación. En el caso de que un mismo solicitante presente más de una solicitud para una misma demarcación, se le admitirá únicamente la registrada en primer lugar, inadmitiendo el resto de solicitudes que pudiera presentar.

A los efectos anteriores, cuando personas jurídicas de un mismo grupo empresarial presenten solicitudes distintas para este concurso, de acuerdo a los supuestos a los que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio, se entenderá que la solicitud corresponde a un mismo solicitante.

Las personas físicas o jurídicas que de forma conjunta presenten una solicitud, no podrán presentar para esa misma localidad ninguna otra oferta a título individual o de forma conjunta con otras

personas físicas o jurídicas. El incumplimiento de esta condición dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes para esa localidad en las que participe dicho peticionario.

Base 3.–Programación en abierto y en lenguas oficiales de Navarra.

Cada una de las once licencias licitadas deberá prestar el servicio de televisión digital terrestre a través de programación en abierto y utilizando como lengua o lenguas vehiculares las cooficiales en la Comunidad Foral de Navarra.

Base 4.–Duración de las licencias y régimen jurídico de aplicación..

Las licencias a que se refieren las presentes bases se otorgarán por un período de quince años, sin perjuicio de las posibles renovaciones a que hace referencia el artículo 21 del Decreto Foral 5/2012, de 25 de enero, sobre servicios de comunicación audiovisual en la Comunidad Foral de Navarra y el artículo 28 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

El régimen jurídico aplicable a las licencias objeto del concurso es el señalado por el Decreto Foral 5/2012, de 25 de enero, sobre servicios de comunicación audiovisual en la Comunidad Foral de Navarra y la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

Base 5.–Órgano competente.

Corresponde al Servicio de Comunicación de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales la tramitación de las solicitudes y la gestión del expediente del concurso.

Corresponde a la Consejera de Relaciones Ciudadanas e Institucionales la adjudicación de las licencias.

Base 6.–Condiciones de prestación del servicio.

Los adjudicatarios de las licencias quedan obligados a cumplir la normativa vigente en materia de servicios de comunicación audiovisual y telecomunicaciones. En todo caso, deberán cumplir los compromisos asumidos en sus solicitudes y las siguientes obligaciones y condiciones:

- a) Prestar directamente el servicio objeto de la licencia, sin perjuicio de la posibilidad de celebrar negocios jurídicos sobre la misma con sujeción a lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto Foral 5/2012, de 25 de enero, sobre servicios de comunicación audiovisual en la Comunidad Foral de Navarra y el artículo 29 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.
- b) Limitar la emisión de contenidos en cadena a lo previsto en el artículo 22.3 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual: el otorgamiento de una licencia de televisión de ámbito local no faculta para la emisión en cadena de otras entidades autorizadas durante más del 25% del tiempo total semanal, aunque sea en horario diferente. En ningún caso este porcentaje puede concentrarse en el horario de 21 a 24 horas. No se considerará emisión en cadena la emisión de programas que hayan sido coproducidos o producidos de forma sindicada por los prestadores del servicio de comunicación televisiva de ámbito local. El porcentaje de sindicación mínima para la aplicación de este supuesto será del 12 % del total del proyecto.
- c) Respetar las características técnicas de la licencia durante su vigencia.
- d) Acatar y cumplir las resoluciones que se dicten por los órganos competentes sobre cambios de frecuencia y potencia con posterioridad a la adjudicación de la licencia.

e) Iniciar la emisión televisiva conforme a su propuesta de programación en un plazo de seis meses a contar a partir del día siguiente a la resolución del presente concurso; y en su defecto y si existieran causas objetivas y no atribuibles al titular de la licencia, solicitar dentro de ese plazo de seis meses al Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales una prórroga única por periodo no superior a otros seis meses para el inicio de emisiones.

f) Garantizar la continuada prestación del servicio con sujeción a las condiciones y compromisos asumidos por el licitador en su oferta y que sirvieron de base para el otorgamiento de la licencia. Esta prestación no podrá interrumpirse, salvo en el caso de fuerza mayor, sin la previa autorización del órgano competente en materia de servicio de comunicación audiovisual.

g) Difundir gratuitamente, citando su procedencia, los comunicados, notas o avisos de carácter oficial que en cualquier momento y por razones de interés público le sean remitidos, en situaciones de emergencia, por el Gobierno de Navarra u otras autoridades que se determinen.

h) Facilitar las comprobaciones y las inspecciones que se realicen para verificar el cumplimiento de las condiciones de la licencia y cumplir con las obligaciones de facilitar información y de archivo de programas emitidos recogidas en el artículo 34.2 del Decreto Foral 5/2012, de 25 de enero, sobre servicios de comunicación audiovisual en la Comunidad Foral de Navarra.

i) Notificar al órgano competente en materia de servicios de comunicación audiovisual el nombramiento del director de la televisión y de quien le sustituya, en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

j) El pago en tiempo y forma de los cánones y tasas que legalmente puedan establecerse.

k) Cumplir las obligaciones que, respecto al Registro de prestadores de servicios de comunicación audiovisual de Navarra, establece el artículo 29 del Decreto Foral 5/2012, de 25 de enero, sobre servicios de comunicación audiovisual en la Comunidad Foral de Navarra.

l) Asociarse con los demás titulares de licencia para emitir por el canal múltiple asignado a cada demarcación y cumplir con las obligaciones económicas y técnicas derivadas de la gestión compartida del múltiple.

Se consideran condiciones esenciales de prestación del servicio las contenidas en las letras a, b, c, d, e, g, k de esta base.

El incumplimiento de las condiciones esenciales aplicables a cada titular de licencia y, en particular, de los compromisos asumidos por el licitador en su solicitud y que sirvieron de base para el otorgamiento de la licencia, constituye causa de revocación de la licencia, sin perjuicio de las sanciones administrativas que pudieran imponerse en base a la normativa básica de aplicación.

Base 7.–Forma de adjudicación.

Las licencias a las que se refiere el presente pliego se otorgarán mediante concurso público con sujeción a lo dispuesto en el Decreto Foral 5/2012, de 25 de enero, sobre Servicios de Comunicación Audiovisual en la Comunidad Foral de Navarra.

Base 8.–Garantía provisional.

Para participar en el presente concurso público será requisito indispensable acreditar la constitución de una garantía de 600 euros por cada solicitud presentada. Dicha garantía responde del mantenimiento de la solicitud formulada hasta la finalización del procedimiento de otorgamiento de licencias.

Las garantías constituidas quedarán extinguidas y serán devueltas una vez sea publicado el acuerdo de resolución del concurso, siendo retenidas las correspondientes a los adjudicatarios hasta la formalización de la licencia.

La garantía será incautada a los licitadores que retiren injustificadamente su solicitud antes de la resolución del concurso.

Las garantías podrán constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. En el caso de constituir la garantía mediante la opción de aval o por contrato de seguro de caución, deberá registrarse ante la Sección de Tesorería del Departamento de Hacienda y Política Financiera (C/ Cortes de Navarra nº 2, 2º Nivel, Pamplona – Correo electrónico: seccion.tesoreria@navarra.es – Teléfono: 848 427 241) mediante el modelo disponible en el siguiente enlace: <https://www.navarra.es/NR/rdonlyres/35F9D25C-B046-491B-A546-7E9609130AEF/0/ModAvalGenerico.pdf>. El centro gestor de referencia para realizar estos trámites es el Servicio de Comunicación, con código B1100.

Base 9.–Presentación de solicitudes y documentación.

Cada persona física o jurídica podrá presentar una solicitud de licencia para la prestación de servicios de comunicación de TDT por cada una de las cuatro demarcaciones objeto de este concurso: Estella - Lizarrna, Sangüesa / Zangoza, Tafalla y Tudela. Las solicitudes y la documentación complementaria se presentarán en la forma, lugar y plazo señalados en los apartados siguientes. La presentación de la solicitud supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego.

Forma:

Cada solicitud se presentará en un sobre principal, en cuyo exterior se indicará “Solicitud de licencia de TDT para Estella-Lizarrna”, “Solicitud de licencia de TDT para Sangüesa / Zangoza”, “Solicitud de licencia de TDT para Tafalla” o “Solicitud de licencia de TDT para Tudela”, según corresponda. Deberán firmarse por el propio interesado o por un representante legal debidamente facultado y contendrá en su interior dos sobres adicionales con el siguiente contenido:

1. En el primero, que deberá denominarse “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”, se incluirán todos los documentos relacionados en la base 10.^a.
2. En el segundo, “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA: PROYECTO TELEVISIO”, se incluirán todos los documentos relacionados en la base 11.^a.

Quienes deseen presentar su solicitud o solicitudes de manera electrónica, lo podrán hacer mediante el Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra (http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1718/Registro-General-Electronico). Para cada licencia solicitada, se deberá presentar una sola solicitud y aportar, en archivos denominados

“Documentación administrativa” y “Documentación técnica”, la documentación correspondiente a las bases 10.^a y 11.^a del concurso, respectivamente.

–Plazo y lugar de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a contar a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra (BON).

En las solicitudes, se hará constar la Dirección Electrónica Habilitada (DEH) del solicitante que se empleará como único canal para todas las comunicaciones relativas a este concurso.

Las solicitudes en papel se presentarán en las oficinas de Registro del Gobierno de Navarra (https://www.navarra.es/home_es/Servicios/AtencionCiudadana/Oficinas.htm#header2).

Base 10.–Documentación administrativa que debe aportarse.

Los licitadores deben presentar un solo archivo, en el que se incluirán otros dos. En el primero, denominado “Documentación administrativa”, junto con un sumario deberán incluirse los documentos que seguidamente se señalan:

1) Los que acrediten la personalidad jurídica del licitador y, en su caso, la representación:

a) Cuando se trate de personas físicas, copia del Documento Nacional de Identidad o, en el caso de extranjeros, pasaporte o cualquier otro documento oficial acreditativo de su personalidad.

b) Las personas físicas nacionales de estados no miembros del Espacio Económico Europeo deberán presentar un informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el estado correspondiente, justificativo de que el estado de procedencia admite a su vez la prestación de servicios de comunicación audiovisual a los ciudadanos españoles.

c) Si se trata de personas jurídicas, deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten su domicilio social y las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

d) Las personas jurídicas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar certificación acreditativa de su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas o, en caso de que tal inscripción no sea preceptiva, mediante la presentación de una declaración responsable de su capacidad de obrar.

e) Las personas jurídicas extranjeras de estados no comprendidos en el apartado anterior deberán presentar un informe justificativo de su capacidad de obrar emitido por la representación diplomática española en el estado correspondiente. Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva representación diplomática española relativo a que el estado de su procedencia admite a su vez la prestación de servicios de comunicación audiovisual a los ciudadanos españoles.

f) Cuando el solicitante actúe mediante representante se deberá aportar poder notarial que acredite la representación y el documento que acredite la personalidad del representante.

g) Cuando dos o más personas físicas o jurídicas presenten una solicitud conjunta, cada uno acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar el nombre y circunstancias de las personas o empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y designación de la persona o entidad que ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

2) Certificación realizada por el correspondiente órgano de gobierno con sujeción al modelo que figura como anexo II sobre la composición y estructura del capital social. En el caso de que en dicho capital social participen personas físicas o jurídicas de países que no sean miembros de Espacio Económico Europeo, a la certificación deberá adjuntarse un informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el estado correspondiente, justificativo de que el estado de procedencia admite a su vez la participación de los ciudadanos españoles en personas jurídicas que tienen por objeto la prestación de servicios de comunicación audiovisual.

3) Declaración responsable de no estar incurso en las limitaciones que, por razones de orden público audiovisual establece el artículo 26 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La declaración se ajustará al modelo previsto en el anexo III.

4) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones que, en atención al pluralismo en el mercado audiovisual, establece el artículo 36 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual. La declaración se ajustará al modelo previsto en el anexo IV.

5) Justificante de haber constituido ante la Sección de Tesorería del Departamento de Hacienda y Política Financiera las garantías de acuerdo con lo dispuesto en la base 8.^a de este concurso o bien justificante de abono de la carta de pago por este concepto.

Base 11.–Documentación técnica: proyecto televisivo.

El segundo de los archivos, denominado “proyecto de televisión”, deberá constar de un índice que recoja la estructura y contenidos del documento; y una presentación inicial de no más de mil palabras. El conjunto de la documentación técnica constará de un solo archivo de texto de no más de 100.000 palabras y un archivo auxiliar, en formato pdf, de un máximo de 20 páginas imprimibles en tamaño A-4 de documentación anexa.

El proyecto televisivo debe contener al menos los siguientes datos e informaciones:

11.1. Oferta televisiva.

El licitador describirá de forma general los principios y objetivos de la oferta de programación televisiva que se propone y la lengua o lenguas vehiculares de su oferta.

Incluirá una parrilla tipo con indicación de los programas que se emitirán los siete días de la semana y las veinticuatro horas del día (si en alguna franja horaria no va a emitir, se indicará en el cuadro como “no emisión”), describiendo cada programa, su naturaleza y contenidos abordados, el género

en el que se puedan encasillar, la duración horaria y la lengua vehicular de emisión. Se señalarán, asimismo, los supuestos de redifusión.

Además de la visión global solicitada en los párrafos anteriores, el licitador deberá detallar los siguientes aspectos que se indican a continuación (en las cuantificaciones de programación no deben incluirse las redifusiones, ni las meras emisiones musicales o de otro tipo que no supongan labor de producción y generación de contenido televisivo):

–Programas de producción propia: se especificará el número de horas semanales de difusión de programas de producción propia; es decir, elaborados con los recursos humanos y materiales propios previstos en el proyecto televisivo que se presenta. La producción propia se ofrecerá con el siguiente desglose:

- Programación local: se especificará el número de horas semanales correspondientes a programas, tanto de carácter informativo como no informativo, de cobertura local; es decir, con contenidos correspondientes a la demarcación para la que se solicita licencia.
- Programación de Navarra: se especificará el número de horas semanales correspondientes a programas sobre Navarra, tanto de carácter informativo como no informativo.

–Programas de producción ajena: se especificará el número de horas semanales de difusión de programas de producción ajena, especificando su autoría y la fórmula de contratación o asociación prevista. La producción ajena se ofrecerá con el siguiente desglose:

- Programación ajena sobre Navarra: se especificará el número de horas semanales correspondientes a programas, tanto de carácter informativo como no informativo, con contenidos sobre Navarra.
- Otra programación ajena: se especificará el número de horas semanales correspondientes a programas, tanto de carácter informativo como no informativo, sin vinculación directa ni con la demarcación a la que se opta; ni con el conjunto de Navarra.

–Emisión en euskera: se indicará el número de horas de programas en euskera y su porcentaje respecto del total de los programas de emisión.

–Negocios jurídicos: los licitadores podrán presentar un compromiso de no transmitir ni arrendar la licencia por un plazo superior a los dos años que establece el artículo 29.2 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, hasta un máximo de trece años para completar el tiempo total de duración inicial de la misma (anexo VI).

11.2. Viabilidad económica.

El licitador describirá de forma general el modelo de gestión que va a implantar en la emisora, su viabilidad económica y la incidencia de empleo directo que generará su proyecto en la demarcación en la que se enclava esa emisora.

Además de la visión global, el licitador deberá detallar los siguientes aspectos que se indican a continuación:

–Plan de negocio y viabilidad económico-financiera del proyecto: se presentará una descripción del licitador, sus recursos económicos (fondos propios, capacidad de financiación...) y los medios asignados a la explotación del servicio. Asimismo, se debe consignar, de forma justificada, el plan de negocio, coherente con su oferta televisiva, detallando los instrumentos de financiación y gestión que sean razonablemente necesarios para el lanzamiento y sostenibilidad del proyecto. Se presentarán también los presupuestos, con ingresos y gastos (incluidas las inversiones iniciales), y flujos de tesorería para los dos primeros años de funcionamiento de la emisora.

La documentación se presentará de acuerdo con el modelo oficial del Plan General de Contabilidad (o el Plan General de Contabilidad de Pymes, según la dimensión de la empresa o entidad gestora de la licencia).

–Modelo organizativo y recursos humanos: se describirá el plan de recursos humanos y organizativos para la prestación del servicio, las áreas de competencia, el modelo operativo y los principios básicos para orientar la eficiencia en la gestión. Se deberá presentar de forma específica los perfiles profesionales de los trabajadores de la emisora, el compromiso concreto de creación de empleo directo y los porcentajes de reserva de empleo que la empresa se compromete a cubrir con trabajadores con discapacidad. También se detallará, en su caso, la externalización, con carácter permanente, de las tareas previstas a empresas de empleo social protegido

11.3. Viabilidad e innovación tecnológica.

El licitador describirá de forma general los estudios de los que se va a dotar para la producción de contenidos; la infraestructura que va a emplear para enlazar sus estudios y la instalación para emisión del canal TDT correspondiente a su demarcación local (transporte); y la difusión de la señal del canal de TDT.

El licitador deberá detallar los siguientes aspectos que se indican a continuación:

–Estudios de producción, ubicación propuesta y detalle de infraestructura y equipamiento técnico.

–Descripción de la solución técnica para el enlace del estudio de producción con la cabecera del MUX local correspondiente.

–Descripción de la solución técnica para la emisión de la señal del canal objeto de licencia desde el centro emisor correspondiente, incluyendo la descripción de la tecnología utilizada y del régimen que aplicará para la gestión, explotación y mantenimiento de las infraestructuras desplegadas y/o empleadas para ello y que permitirá la gestión compartida del multiplex con el resto de titulares de licencia.

Base 12.–Mesa de Valoración.

La Mesa de Valoración estará compuesta por los miembros siguientes:

–Presidencia:

Juan José Balerdi Usabiaga, director del Servicio de Comunicación del Gobierno de Navarra, y como suplente, Félix Carmona Salinas, director del Servicio de Proyección Institucional del Gobierno de Navarra.

–Vocalías:

David Chivite Pérez, periodista del Departamento de Comunicación y Relaciones Institucionales, y como suplente M.^a Antonia Uriz Ayestarán, jefa de la Sección de Gabinete de Prensa de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales.

Unai Garbisu de Goñi, ingeniero de telecomunicaciones de la Dirección General de Informática, Telecomunicaciones e Innovación Pública, y como suplente Edurne Izkue Mendi, ingeniero de telecomunicaciones de la Dirección General de Informática, Telecomunicaciones e Innovación Pública.

José Miguel Herrán Azanza, jefe del Negociado de Asuntos Económicos y como suplente Cristina Arcaya Sánchez, jefa de la Sección Administrativa, Económica y de Cooperación de la Secretaría General Técnica del Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales.

Fernando Hipólito Ojeda interventor delegado del Departamento de Hacienda y Política Financiera en el Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales, y como suplente Beatriz Barber Zubeldía, interventora delegada del Departamento de Hacienda y Política Financiera en el Departamento de Cultura, Deporte y Juventud.

–Secretaría:

Pilar Zapico Revuelta, técnico en administración pública (rama jurídica) del Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales, y como suplente José Ignacio Sola Jiménez, jefe de la Sección de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica del mismo Departamento.

Base 13.–Valoración de las ofertas técnicas de Estella-Lizarra, Sangüesa / Zangoza y Tafalla.

Las propuestas para las demarcaciones ubicadas en zona mixta, de acuerdo con la zonificación establecida en la Ley Foral 9/2017, de 27 de junio, del Euskera (en este concurso son Estella - Lizarra, Sangüesa / Zangoza y Tafalla), se valorarán sobre tres bloques de puntuación que suman 90 puntos:

–Oferta televisiva, 50 puntos.

–Viabilidad económica, hasta 20 puntos.

–Viabilidad e innovación tecnológica, hasta 20 puntos.

Las propuestas que en el apartado de oferta de programación no superen los 20 puntos no serán valoradas en los bloques de viabilidad económica y empleo, ni de viabilidad e innovación tecnológica, y no podrá recaer sobre ellas propuesta de adjudicación.

13.1. Oferta televisiva. Hasta 50 puntos.

–Producción propia (hasta 30 puntos):

Se puntuarán con hasta 10 puntos aquellas ofertas que sumen 10 o más horas semanales de programación elaborada por los recursos humanos y materiales propios previstos en el proyecto de

emisora. Las propuestas que presenten una producción propia menor se baremarán mediante una regla de tres.

Además de la puntuación recibida en función del número de horas de programación semanal, se puntuarán con hasta otros 20 puntos adicionales las ofertas en función de los siguientes aspectos: calidad y variedad de los formatos presentados, tanto informativos como no informativos; interés que tenga para la audiencia la programación ofertada; horarios de emisión reservados para cada día de la semana; y medios dedicados a la producción de esos contenidos.

Se valorarán con 0 puntos las ofertas de programación que no aporten los recursos humanos ni económicos suficientes para garantizar la producción de esos programas dando cumplimiento a la normativa laboral vigente y las condiciones salariales mínimas aplicables a las categorías profesionales correspondientes.

–Programación sobre Navarra (hasta 5 puntos):

Se puntuarán con hasta 2,5 puntos aquellas ofertas que sumen 10 o más horas semanales de programación elaborada sobre Navarra, bien con medios propios, bien mediante acuerdo o asociación con emisoras o cadenas televisivas sin oferta en la demarcación local a la que se opta (por no contar con licencia en esa demarcación, ni tener vigentes acuerdos o asociaciones con otros licenciarios a tal fin). Las propuestas que presenten una oferta menor se baremarán mediante una regla de tres.

Además de la puntuación recibida en función del número de horas de programación semanal, se puntuarán con hasta otros 2,50 puntos adicionales las ofertas en función de los siguientes aspectos: calidad y variedad de los formatos presentados, tanto informativos como no informativos; interés que tenga para la audiencia la programación ofertada; horarios de emisión reservados para cada día de la semana; y medios dedicados a la producción de esos contenidos.

Se valorarán con 0 puntos las ofertas de programación ajena que no aporten acuerdos o compromisos societarios que los refrenden; y las que no tengan dotación presupuestaria suficiente o lo hagan por debajo de los precios de mercado.

–Emisión en euskera (hasta 10 puntos):

Se valorará con 10 puntos a los solicitantes que presenten propuestas de programación con un 25% de porcentaje de emisión en euskera sobre el total de la programación semanal. Las propuestas que presenten una oferta menor se baremarán mediante una regla de tres.

–Compromisos de no transmitir o arrendar la licencia (hasta 5 puntos):

Las propuestas que presenten compromisos escritos para no celebrar negocios jurídicos (transmisión o arrendamiento) con la licencia que se les pudiera otorgar durante los quince años de vigencia de la misma recibirán 5 puntos. Los compromisos inferiores a 13 años (restados los dos años iniciales que establece el artículo 29.2 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual) se puntuarán mediante regla de tres.

13.2. Viabilidad económica. Hasta 20 puntos.

–Plan de negocio y viabilidad económico-financiera (hasta 10 puntos):

Se valorará con hasta 10 puntos el detalle de la información aportada; la coherencia de los planes de negocio y las cifras de viabilidad aportadas; y el encaje de esta documentación con la oferta de programación presentada y la propuesta técnica de producción, transporte y difusión de la señal televisiva.

–Modelo organizativo y recursos humanos (hasta 10 puntos):

El modelo organizativo se valorará con hasta 5 puntos, de acuerdo al detalle de la información aportada, su coherencia y su conexión con la oferta de programación presentada y la propuesta técnica de producción, transporte y difusión de la señal televisiva.

Por la creación de empleo, se concederá un punto por cada puesto de trabajo de jornada completa que el proponente se comprometa a crear y mantener durante el periodo de vigencia de la licencia. Los puestos de trabajo reservados a trabajadores con discapacidad superior al 33% se valorarán con 1,50 puntos. Las propuestas de creación de empleo de menor jornada anual, también en el caso de reservas para discapacidad, se baremarán mediante regla de tres. Y las solicitantes que prevean externalizar tareas de su producción y servicios generales con empresas de empleo social protegido recibirán un punto. La puntuación máxima por creación de empleo y externalización con empresas de empleo social protegido será de 5 puntos.

13.3. Viabilidad e innovación tecnológica. Hasta 20 puntos.

–Estudios de producción (hasta 15 puntos):

Se valorará con 10 puntos a los proyectos televisivos que presenten compromiso de ubicación de sus estudios de producción en cualquier localidad de la demarcación a la que se opta.

Se valorará, con hasta 5 puntos, la calidad, número de espacios, recursos móviles, concreción y adecuación tecnológica del estudio de producción propuesto.

–Red de transporte y difusión (hasta 5 puntos):

Se valorará la calidad, concreción y adecuación tecnológica propuesta para el transporte y difusión de la señal televisiva.

Base 14.–Valoración de las ofertas técnicas de Tudela

Las propuestas para la demarcación de Tudela, sita en zona no vascofona, se valorarán sobre tres bloques de puntuación, que suman 85 puntos:

–Oferta de programación, 45 puntos.

–Viabilidad económica, hasta 20 puntos.

–Viabilidad e innovación tecnológica, hasta 20 puntos.

Las propuestas para la demarcación de Tudela que en el apartado de oferta de programación no superen los 20 puntos no serán valorada en los bloques de viabilidad económica, ni viabilidad e innovación tecnológica, y no podrá recaer sobre ella propuesta de adjudicación.

14.1. Oferta televisiva. Hasta 45 puntos.

–Producción propia (hasta 30 puntos):

Se puntuarán con hasta 10 puntos aquellas ofertas que sumen 10 o más horas semanales de programación elaborada por los recursos humanos y materiales propios previstos en el proyecto de emisora. Las propuestas que presenten una producción propia menor se baremarán mediante una regla de tres.

Además de la puntuación recibida en función del número de horas de programación semanal, se puntuarán con hasta otros 20 puntos adicionales las ofertas en función de los siguientes aspectos: calidad y variedad de los formatos presentados, tanto informativos como no informativos; interés que tenga para la audiencia la programación ofertada; horarios de emisión reservados para cada día de la semana; y medios dedicados a la producción de esos contenidos.

Se valorarán con 0 puntos las ofertas de programación que no aporten los recursos humanos ni económicos suficientes para garantizar la producción de esos programas dando cumplimiento a la normativa laboral vigente y las condiciones salariales mínimas aplicables a las categorías profesionales correspondientes.

–Programación sobre Navarra (hasta 5 puntos):

Se puntuarán con hasta 2,5 puntos aquellas ofertas que sumen 10 o más horas semanales de programación elaborada sobre Navarra, bien con medios propios, bien mediante acuerdo o asociación con emisoras o cadenas televisivas sin oferta en la demarcación local a la que se opta (por no contar con licencia en esa demarcación, ni tener vigentes acuerdos o asociaciones con otros licenciarios a tal fin). Las propuestas que presenten una oferta menor se baremarán mediante una regla de tres.

Además de la puntuación recibida en función del número de horas de programación semanal, se puntuarán con hasta otros 2,50 puntos adicionales las ofertas en función de los siguientes aspectos: calidad y variedad de los formatos presentados, tanto informativos como no informativos; interés que tenga para la audiencia la programación ofertada; horarios de emisión reservados para cada día de la semana; y medios dedicados a la producción de esos contenidos.

Se valorarán con 0 puntos las ofertas de programación ajena que no aporten acuerdos o compromisos societarios que los refrenden; y las que no tengan dotación presupuestaria suficiente o lo hagan por debajo de los precios de mercado.

–Emisión en euskera (hasta 5 puntos):

Se valorará con 5 puntos a los solicitantes que presenten propuestas de programación con un 10% de porcentaje de emisión en euskera sobre el total de la programación. Las propuestas que presenten una oferta menor se baremarán mediante una regla de tres.

–Compromisos de no transmitir o arrendar la licencia (hasta 5 puntos):

Las propuestas que presenten compromisos escritos para no celebrar negocios jurídicos (transmisión o arrendamiento) con la licencia que se les pudiera otorgar durante los quince años de vigencia de la misma recibirán 5 puntos. Los compromisos inferiores a 13 años (restados los dos años iniciales que establece el artículo 29.2 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual) se puntuarán mediante regla de tres.

14.2. Viabilidad económica. Hasta 20 puntos.

–Plan de negocio y viabilidad económico-financiera (hasta 10 puntos):

Se valorará con hasta 10 puntos el detalle de la información aportada; la coherencia de los planes de negocio y las cifras de viabilidad aportadas; y el encaje de esta documentación con la oferta de programación presentada y la propuesta técnica de producción, transporte y difusión de la señal televisiva.

–Modelo organizativo y recursos humanos (hasta 10 puntos):

El modelo organizativo se valorará con hasta 5 puntos, de acuerdo al detalle de la información aportada, su coherencia y su conexión con la oferta de programación presentada y la propuesta técnica de producción, transporte y difusión de la señal televisiva.

Por la creación de empleo, se concederá un punto por cada puesto de trabajo de jornada completa que el proponente se comprometa a crear y mantener durante el periodo de vigencia de la licencia. Los puestos de trabajo reservados a trabajadores con discapacidad superior al 33% se valorarán con 1,50 puntos. Las propuestas de creación de empleo de menor jornada anual, también en el caso de reservas para discapacidad, se baremarán mediante regla de tres. Y las solicitantes que prevean externalizar tareas de su producción y servicios generales con empresas de empleo social protegido recibirán un punto. La puntuación máxima por creación de empleo y externalización con empresas de empleo social protegido será de 5 puntos.

14.3. Viabilidad e innovación tecnológica. Hasta 20 puntos.

–Estudios de producción (hasta 15 puntos):

Se valorará con 10 puntos a los proyectos televisivos que presenten compromiso de ubicación de sus estudios de producción en cualquier localidad de la demarcación a la que se opta.

Se valorará, con hasta 5 puntos, la calidad, número de espacios, recursos móviles, concreción y adecuación tecnológica del estudio de producción propuesto.

–Red de transporte y difusión (hasta 5 puntos):

Se valorará la calidad, concreción y adecuación tecnológica propuesta para el transporte y difusión de la señal televisiva.

Base 15.–Examen de las proposiciones.

15.1. Apertura documentación administrativa:

Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la conclusión del plazo fijado para la presentación de proposiciones, se constituirá la Mesa de Valoración, que examinará en primer lugar y en sesión interna la documentación recogida en el archivo número 1, documentación administrativa.

Si la Mesa observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, o precisase del licitador aclaraciones o documentación complementaria, lo comunicará a los interesados, concediendo un plazo no superior a cinco días hábiles para que el solicitante subsane el error, con apercibimiento expreso de exclusión en caso contrario.

Transcurrido el plazo fijado, se reunirá de nuevo la Mesa de Valoración para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores a la vista de las subsanaciones recibidas.

15.2. Apertura de la documentación técnica:

Concluido el examen de la documentación administrativa y acordada la relación de propuestas admitidas, y en el lugar, día y hora fijados por la Mesa de Valoración, tendrá lugar un acto público, en el que se procederá a manifestar el resultado sobre la admisión y exclusión de los licitadores, con expresión de las proposiciones rechazadas y la causa de exclusión; y seguidamente se comprobará que los solicitantes admitidos han aportado en su solicitud el archivo número 2 con la documentación exigida en la base 11.^a, a los solos efectos de comprobar la existencia de las ofertas.

Este acto público será anunciado con al menos 72 horas de antelación mediante la ficha de trámite del concurso que se publique en el portal del Gobierno de Navarra en Internet, navarra.es; y a través del tablón de anuncios del Registro General del Gobierno de Navarra

Base 16.–Procedimiento de valoración de las ofertas y propuesta de adjudicación.

Finalizado el acto público, ya mediante sesión o sesiones internas la Mesa de Valoración evaluará las proposiciones técnicas presentadas. La Mesa de Valoración podrá requerir a los solicitantes las aclaraciones que considere oportunas en relación al contenido aportado y el solicitante requerido dispondrá de un plazo de cinco días hábiles para materializar dicha aclaración.

Las solicitudes que no contengan propuesta ni información alguna respecto a un determinado criterio de valoración serán valoradas, en relación a dicho criterio, con una puntuación de 0 puntos.

Obtenida la puntuación de las ofertas respecto de cada uno de los criterios, se determinará la puntuación total alcanzada por cada una de ellas, agrupando las solicitudes por orden de puntuación para cada demarcación y proponiendo el otorgamiento de licencia para la mejor oferta o mejores ofertas en función de la disponibilidad de licencias de cada demarcación.

En caso de empate entre las mejores proposiciones presentadas para cualquiera de estas licencias, se efectuará la propuesta de adjudicación a favor de la solicitud que haya obtenido mejor puntuación en el bloque de oferta de programación. De persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación en el bloque de viabilidad económica; y en último término, al bloque de estudios de emisión. Finalmente, si no pudiera deshacerse el empate después de aplicar los criterios anteriores, se efectuará un sorteo celebrado en acto público.

La propuesta de la Mesa de Valoración no creará derecho alguno a favor de los adjudicatarios propuestos.

En el caso de que no se hubieran registrado solicitudes para una o varias demarcaciones, o que estas no acreditaran la puntuación mínima fijada en estas bases, la Mesa de Valoración propondrá que esa licencia o licencias se declaren desierta o desiertas.

Base 17.–Aportación de documentos.

La Mesa de Valoración solicitará a las personas físicas o jurídicas incluidas en esa propuesta de otorgamiento de licencias que en el plazo de quince días hábiles aporten la siguiente documentación:

1. Certificados expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En el supuesto de que el licitador no figure como sujeto pasivo por ningún concepto tributario en la Comunidad Foral de Navarra, se acreditará dicho extremo mediante el correspondiente certificado de la Hacienda Foral de Navarra.

Los certificados deberán haber sido emitidos con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones, salvo el de la Hacienda Foral de Navarra, que deberá ser emitido con una antelación no superior a tres meses.

Los licitadores extranjeros, pertenecientes o no a estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificado expedido por la autoridad competente del país de procedencia, por el que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de aquéllas que se deriven del correspondiente sistema de previsión social.

2. Documento acreditativo de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en la categoría correspondiente al objeto de este concurso; o bien que se halla en alguna de las situaciones de exención de este impuesto.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, transcurrido el plazo concedido en esta base sin que los interesados hayan aportado la documentación requerida, o en el caso de que del análisis de dicha documentación resulte que el solicitante propuesto no reúne los requisitos para ser titular de la licencia, o cuando el licitador propuesto haya manifestado su renuncia a la adjudicación propuesta, se podrá efectuar una nueva propuesta a favor del solicitante siguiente a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus solicitudes, siempre que ello fuese posible y que el nuevo candidato haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de quince días para aportar los documentos a que se refieren los apartados 1 y 2 de esta base.

3. Documentación acreditativa del derecho al uso (por propiedad, alquiler, cesión de uso...) de las instalaciones propuestas como estudios de producción y con localización en cualquiera de los municipios de cobertura incluidos en la demarcación para la que se realiza la solicitud, de acuerdo a la planificación nacional de TDT local vigente en la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes para este concurso.

Base 18.–Otorgamiento de licencias.

El Director General de Comunicación y Relaciones Institucionales tramitará el expediente de adjudicación de licencias, que será conforme a la propuesta realizada por la Mesa de Valoración e incluirá la documentación aportada por las personas físicas o jurídicas incluidas en la propuesta. Lo elevará a la Consejera de Relaciones Ciudadanas e Institucionales, quien acordará la resolución del concurso con base en dicha propuesta.

La resolución que ponga fin al concurso hará constar de forma expresa la relación de los solicitantes a los que se concede la licencia y la desestimación del resto de solicitudes. Además, respecto de los adjudicatarios de licencias, deberá concretar el ámbito de cobertura territorial de la emisión y las condiciones que tienen el carácter de esenciales.

El acuerdo de resolución del concurso se publicará en el Boletín Oficial de Navarra y se notificará individualmente a los licitadores.

El concurso deberá ser resuelto en el plazo máximo de seis meses desde el fin del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y publicado la resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

Base 19.–Formalización en documento administrativo.

Una vez otorgada la licencia se procederá a su formalización en documento administrativo. Se incorporarán a dicho documento los compromisos asumidos por el licitador en su solicitud, que serán de obligado cumplimiento para el mismo.

ANEXO I

RELACIÓN DE FRECUENCIAS Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

LOCALIDAD	REFERENCIA	CANAL MÚLTIPLE	CANALES DISPONIBLES	POTENCIA RADIADA APARENTE MÁXIMA	ÁMBITO	SUPERFICIE TOTAL
ESTELLA - LIZARRA	TL01NA	24	3	100 W	Estella - Lizarra, Abárzuza / Abartzuza, Allín / Allin, Ayegui / Aiegi, Cirauqui / Zirauki, Igúzquiza, Metauten y Villatuerta.	194,07 km ²
SANGÜESA / ZANGOZA	TL03NA	45	3	50 W	Sangüesa / Zangoza, Aibar / Oibar, Cáseda, Ibargoiti, Liédena, Lumbier y Yesa,	355,42 km ²
TAFALLA	TL04NA	31	2	100 W	Tafalla, Artajona, Beire, Berbinzana, Falces, Garinoain, Larraga, Miranda de Arga, Olite / Erriberri, Olóriz / Oloritz, Orisoain, Peralta / Azkoien,	593,54 km ²

LOCALIDAD	REFERENCIA	CANAL MÚLTIPLE	CANALES DISPONIBLES	POTENCIA RADIADA APARENTE MÁXIMA	ÁMBITO	SUPERFICIE TOTAL
					Pitillas, Pueyo y San Martín de Unx.	
TUDELA	TL05NA	39	3	500 W	Tudela, Cascante, Castejón, Cintruénigo, Corella, Cortes, Murchante y Ribaforada.	925,27 km ²

La regulación de las frecuencias viene determinada por el Real Decreto 439/2004, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Plan técnico nacional de la televisión digital local; y por la Resolución 0123/2019, de 1 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado para el Avance Digital, por la que se ha ampliado a Falces y Peralta / Azkoien la zona de servicio de la demarcación de televisión digital local de Tafalla (TL04NA).

ANEXO II

[Solicitud de licencia de Televisión Digital Terrestre de ámbito local en la Comunidad Foral de Navarra.](#)

ANEXO III

[Modelo de certificación del órgano de gobierno sobre la composición y estructura del capital social.](#)

ANEXO IV

[Declaración responsable de no estar incurso en las limitaciones que, por razones de orden público audiovisual, establece el artículo 26 de la ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.](#)

ANEXO V

[Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones que, en atención al pluralismo en el mercado audiovisual televisivo, establece el artículo 36 de la ley 7/2010, De 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.](#)

Los archivos a descargar están en formato PDF.